



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8272	04/07/2025
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1683:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 8252.

Al respecto, se adecuan la Sección 1. Efectivo mínimo y la Sección 4. Disposiciones transitorias, con vigencia para las informaciones a partir del 6 de junio/2025.

Asimismo, se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerenta General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Códigos 10120X/M, 11010X/M y 110500/M

Identificarán los depósitos a plazo fijo de títulos privados y públicos (excepto nacionales) y sus saldos inmovilizados según lo previsto en las normas sobre "Efectivo mínimo". Se admitirá su integración total o parcial con títulos públicos nacionales con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país; dicha aplicación se informará en el código 210100/TP -cuando se trate de especies en pesos, de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto 1.3. "Integración" de las presentes normas- o 210200/TP -cuando se trate de especies en dólares estadounidenses-.

1.2.4. Disminución / (Incremento) de la exigencia en promedio

Código 701000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período, calculada en función de la aplicación del porcentaje que corresponda según la tabla incluida en el punto 1.5.1. de las normas sobre "Efectivo mínimo". Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$\{[808000/001 + 809000/001] / 810000/001\} = b$$

$$\text{Partida } 701000/001 = (\text{código } 100000/001_{n-1}) * b$$

Donde: b = % de participación s/ tabla.

A los efectos del cómputo de las financiaciones a MiPyMES para determinar el porcentaje de participación se tendrá en cuenta si cumplen con esa condición al momento del otorgamiento de la asistencia, considerándose todas las financiaciones vigentes. Si la prestataria dejara de cumplir con la condición de MiPyME se computarán las financiaciones otorgadas hasta ese momento.

Código 702000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia total en promedio determinada para cada período (punto 1.5.4. de las normas sobre "Efectivo mínimo") calculado en función de la siguiente expresión:

$$(\text{Código } 833001/001 * Ps3) + (\text{Código } 833002/001 * Pn3) + (\text{Código } 840001/001 * Ps4) + (840002/001 * Pn4)$$

Donde: Ps: Ponderador aplicable al promedio mensual total de los retiros de cajeros en las casas operativas, según las categorías en las que están ubicados los citados cajeros.

Código 700000/M (donde M = 001) - Conceptos por disminución / incremento de exigencia

$$700000/001 = 701000/001 + 702000/001 + 707000/001 + 708000/001 + 710000/001 + 711000/001 + 713000/001 + 714100/001 + 714500/001 + 715000/001$$

Se informará el importe resultante de la expresión: cuando la suma algebraica resulte negativa, se informará el incremento de la exigencia con signo negativo.

Cuando sea positivo (disminución), el importe a computar para la posición se acotará en esta Institución al valor determinado para la partida 903000/001.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

#### 1.10.4. Otras informaciones transitorias

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
707000/001	Disminución de la exigencia por las financiaciones en pesos según lo previsto en los programas "AHORA 12" y "CUOTA SIMPLE"	Punto 24. Disp. transitorias
708000/001	Disminución Especial por financiaciones a MiPyMES	Punto 21. Disp. transitorias
710000/001	Disminución Especial por financiaciones a MiPyMES, prestadores de servicios de salud humana y clientes no MiPyMES – Decreto N° 260/2020.	Punto 21. Disp. transitorias
711000/001	Disminución Especial por financiaciones acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios)	Punto 21. Disp. transitorias
712000/001	Disminución Especial por financiaciones a MiPyMES no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero" del BCRA.	<b>Punto 21. Disp. transitorias Vigente hasta 5/6</b>
713000/001	Disminución por financiaciones comprendidas en el punto 6.4.1.; del texto ordenado sobre Efectivo Mínimo	Punto 25. Disp. transitorias
714100/001	Disminución de la exigencia por financiaciones otorgadas a partir del 01/04/21 y hasta el 29/02/24 a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero"	Punto 26. Disp. transitorias
714500/001	Disminución de la exigencia por financiaciones otorgadas a partir del 01/03/24 a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", de acuerdo con lo previsto en el punto 7.7 del texto ordenado sobre Efectivo Mínimo	Punto 26. Disp. transitorias
715000/001	Disminución Especial por "Créditos a Tasa Cero 2021" - Decreto N° 512/21.	Punto 21. Disp. transitorias
812000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 40 %, otorgadas hasta el 16/02/2020.	
813000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 35 %, otorgadas desde el 17/02/2020.	
814000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 20/03/2020.	
815000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a prestadores de servicios de salud humana, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 20/03/2020.	<b>Vigente hasta 5/6/25</b>
816000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05/11/20 a Tasa Cero, según lo previsto en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias)	
823000/001	Saldo promedio (n-1) de Financiaciones a MiPyMES, no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero" del BCRA. a una TNA fija máxima del 24 %.	<b>Vigente hasta 5/6/25</b>
827000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a <u>clientes no MiPyMES</u> , a una TNA fija máxima del 24 % otorgadas desde el 01/07/2020.	<b>Vigente hasta 5/6/25</b>
828000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas a una TNA fija máxima del 24 %, desde el 01/07/2020, a MiPyMES que recibieron los préstamos del punto 7.2.2. de las normas sobre "Efectivo mínimo".	
829000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a MiPyMES, a una TNA fija máxima del 24 % otorgadas desde el 01/07/2020 - clientes sin asistencia previa de este tipo.	
830000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones a prestadores de servicios de salud humana, a una TNA fija máxima del 24 %, otorgadas desde el 01/07/2020 - clientes sin asistencia previa de este tipo.	<b>Vigente hasta 5/6/25</b>



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
83100X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. I	Vigente hasta 31/12/22
83200X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. II	Vigente hasta 30/06/23
834000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05/11/20 "a Tasa Subsidiada para Empresas" en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
835000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05/11/20 "a Tasa Cero Cultura", en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
838000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas "a Tasa Subsidiada para Empresas" a partir del 06/11/20 a una TNA del 27 %, en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
839000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas "a Tasa Subsidiada para Empresas" a partir del 06/11/20 a una TNA del 33 %, en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	<b>Vigente hasta 5/6/25</b>
853000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones en pesos de la línea "Crédito a Tasa Cero 2021" otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.	
817000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", hasta el 30/09/2020.	Punto 24. Disp. transitorias
836000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", a partir del 01/10/2020 y hasta el 31/01/22.	Punto 24. Disp. transitorias
854000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", a partir del 01/02/2022 y hasta el 23/05/2024.	Punto 24. Disp. transitorias
855000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "CUOTA SIMPLE", a partir del 01/02/2024 y hasta el 21/03/2024.	Punto 24. Disp. transitorias
856000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "CUOTA SIMPLE", a partir del 22/03/2024 y hasta el 23/05/2024.	Punto 24. Disp. transitorias
837000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones previstas en el punto 6.4.1., de las normas sobre "Efectivo mínimo"	Punto 25. Disp. transitorias
841000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones otorgadas a partir del 01/04/21 y hasta el 29/02/24 a personas humanas y MiPyME, no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", en diciembre 2020.	Punto 26. Disp. transitorias
861000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones otorgadas a partir del 01/03/24 a personas humanas y MiPyME, no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", de acuerdo con lo previsto en el punto 7.7. de las normas sobre "Efectivo mínimo".	Punto 26. Disp. transitorias



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)
	Sección 4. Disposiciones transitorias

Dicho importe de disminución no podrá superar el 2 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de tal forma que:

$$\text{Partida 708000/001 (n)} = \text{Menor } [(\text{812000/001(n)} + \text{813000/001(n)}) * \text{Coef.}; \text{Partida 100000/001 (n-1)} * 2 \%$$

#### Código 710000/001

Se informará el importe, correspondiente a la disminución de exigencia especial en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 y modificatorias, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2.2. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, que surja de los siguientes cálculos:

$$\text{DISM} = (\text{814000/001(n)} + \text{828000/001(n)} + \text{829000/001(n)}) * \text{Coef.}$$

Donde Coef. = % establecido normativamente para el cómputo de la disminución de exigencia por este concepto.

El importe a computar en la partida 710000/001 no podrá superar el 4 % de los conceptos en pesos sujetos a exigencia durante el período (n-1), de manera que:

$$\text{Partida 710000/001: Menor } [ (\text{814000/001(n)} + \text{828000/001(n)} + \text{829000/001(n)}) * \text{Coef}; \text{Partida 100000/001(n-1)} * 4 \%$$

Si la disminución (DISM) supera el límite del 4%, el importe a computar en la partida 710000/001 podrá incrementarse considerando las siguientes expresiones:

$$A = [ (\text{814000/001(n)} + \text{828000/001(n)} + \text{829000/001(n)}) * \text{Coef.}] \text{ menos } (\text{Partida 100000/001(n-1)} * 4 \%).$$

$$B = (\text{828000/001(n)} + \text{829000/001(n)}) * \text{Coef.}$$

$$C = \text{Partida 100000/001(n-1)} * 2 \%$$

Si A > 0, entonces:

$$\text{Partida 710000/001} = \text{Menor } [ (\text{814000/001(n)} + \text{828000/001(n)} + \text{829000/001(n)}) * \text{Coef} ; \text{Partida 100000/001 (n-1)} * 4 \% ] + \text{Menor (A;B;C)}$$

#### Código 711000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia especial por financiaciones acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2.3. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida 711000/001(n)} = [(\text{816000/001(n)} + \text{834000/001(n)} + \text{835000/001(n)}) * 60\%] + (\text{838000/001(n)} * 24\%)$$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

**Código 712000/001 (vigente hasta el 05/06/25)**

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiaci3nes otorgadas a MiPyMES no informadas en la “Central de deudores del Sistema Financiero”, a una TNA máxima del 24%, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2.4. de las normas sobre “Efectivo mínimo”. Para ello se utilizará la siguiente expresi3n:

$$\text{Partida 712000/001(n)} = 823000/001(n) * 40 \%$$

**Código 715000/001**

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en funci3n de las financiaci3nes en pesos “Crédito a Tasa Cero 2021” otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2.4. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en funci3n de la siguiente expresi3n:

$$\text{Partida 715000/001(n)} = 853000/001(n) * 60 \%$$

**Código 812000/001**

Se informará -hasta su cancelaci3n- el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES hasta el 16/02/2020, a una TNA fija máxima del 40 %, teniendo en cuenta la definici3n contenida en las normas sobre “Determinaci3n de la condici3n de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

**Código 813000/001**

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES a partir del 17/02/2020, a una TNA fija máxima del 35%, teniendo en cuenta la definici3n contenida en las normas sobre “Determinaci3n de la condici3n de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.

**Código 814000/001**

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES a partir del 20/03/2020, a una TNA fija máxima del 24%, teniendo en cuenta la definici3n contenida en las normas sobre “Determinaci3n de la condici3n de Micro, Pequeña y Mediana Empresa” y con destino a líneas de capital de trabajo.

**Código 815000/001 (vigente hasta el 05/06/25)**

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos otorgadas a prestadores de servicios de salud humana, habilitados por el organismo competente de la correspondiente jurisdicci3n a partir del 20/03/2020, a una TNA fija máxima del 24%, teniendo en cuenta la definici3n contenida el Decreto N° 260/2020 y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico.

**Código 816000/001**

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos otorgadas hasta el 05/11/2020 a tasa cero (0 %) acordadas en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

**Código 823000/001 (vigente hasta el 05/06/25)**

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES no informadas en la "Central de deudores del Sistema Financiero", a partir del 11/5/2020, a una TNA fija máxima del 24%, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

**Código 827000/001 (vigente hasta el 05/06/25)**

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe, de las financiaciones en pesos otorgadas a clientes no MiPyMES, a partir del 01/07/2020, a una TNA fija máxima del 24%, en la medida que los fondos se destinen a la adquisición de maquinarias y equipos producidos por MiPyMEs locales.

**Código 828000/001**

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a partir del 01/07/2020, a MiPyMES que recibieron los préstamos a que hace referencia el punto **7.2.2.** de las normas sobre "Efectivo mínimo", por hasta el importe total equivalente a la masa salarial mensual (sin aguinaldo) a pagar por el solicitante del préstamo.

**Código 829000/001**

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES a partir del 01/07/2020, a una TNA fija máxima del 24 %, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa" y con destino a líneas de capital de trabajo, en tanto se trate de clientes que no hayan recibido este tipo de asistencia con anterioridad.

**Código 830000/001 (vigente hasta el 05/06/25)**

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe, de las financiaciones en pesos otorgadas a prestadores de servicios de salud humana, habilitados por el organismo competente de la correspondiente jurisdicción a partir del 01/07/2020, a una TNA fija máxima del 24 %, teniendo en cuenta la definición contenida el Decreto N° 260/2020 y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico, en tanto se trate de clientes que no hayan recibido este tipo de asistencia con anterioridad.

**Código 83100X/001 (vigente hasta el 31/12/22)**

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a la categoría I, establecida en la Sección 2. de las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras". Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

**Código 83200X/001 (vigente hasta el 30/06/23)**

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a la categoría II, establecida en la Sección 2. de las normas sobre "Categorización de localidades para entidades financieras".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 834000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos, otorgadas hasta el 05.11.2020 a “tasa subsidiada a empresas”, acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), siempre que estén comprendidas en el listado de beneficiarios que dé a conocer la ARCA.

Código 835000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas hasta el 05.11.2020 a “tasa cero (0 %) para cultura” acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), siempre que no hayan accedido a los “Créditos a Tasa Cero” y estén comprendidos en el listado de beneficiarios que dé a conocer la ARCA.

Código 838000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 06.11.2020 a “tasa subsidiada para empresas”, acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a una tasa nominal anual del 27 %.

Código 839000/001 (vigente hasta el 05/06/25)

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 06.11.2020 a “tasa subsidiada para empresas” acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a una tasa nominal anual del 33 %.

Código 853000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos “Crédito a Tasa Cero 2021” otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.

Las financiaciones a ser informadas en los códigos 812000/001, 813000/001, 814000/001, 816000/001, 828000/001, 829000/001, 834000/001, 835000/001, 838000/001, 853000/001 podrán ser computadas sólo en una de dichas partidas, y consecuentemente, en las de las disminuciones de exigencia informadas en las partidas 708000/001, 710000/001, 711000/001 y 715000/001.

Las financiaciones desembolsadas a partir del 09.10.2020 y hasta 15.10.2020, en ambos casos inclusive, no podrán ser computadas en las partidas 708000/001 y 710000/001, cuando las mismas se otorguen a personas humanas o jurídicas, que pertenezcan a sectores que no hayan sido considerados elegibles para alguno de los beneficios del Programa ATP y/o con posterioridad al 19.03.20, hayan importado bienes de consumo finales, excepto productos y/o insumos médicos. Las financiaciones que se otorguen a partir del 06.11.2020 inclusive, serán voluntarias y no podrán computarse en las partidas 708000/001, 710000/001.